



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días: 09/06/2022 y 28/07/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 23 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00021-00

Vista la nota secretarial que antecede, agréguese al expediente el recibo de pago expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el que se constata la cancelación de los derechos de la medida decretada al interior del presente asunto, allegada por el extremo demandante el pasado 09 de junio de 2022.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes la notas devolutiva remitidas con el oficio GJR- 2802022EE04461 del 25/07/2022, a través del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, da cuenta en la sobre la no inscripción de la medida solicitada, bajo el argumento que el demandado no era el titular inscrito del derecho real de dominio, dado que había vendido el inmueble por medio de la escritura pública N° 691 del 08/03/2022 en la Notaría Quinta de Armenia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 27 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5ad34d0212be2c9aecb2463deb9b1a87ef5635eb303610bc703c1bb00069ef**

Documento generado en 26/09/2022 11:09:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>